



****FAC-S-2025-011916-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-011916-CE del 31 de marzo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GAORI

Señor.

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx

Puerto Carreño - Vichada



Contraseña:RJe3SpbZMu

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2025-000080-WA

En atención a la queja anónima realizada a través de la Ventanilla Única Virtual de la Fuerza Aeroespacial Colombiana con radicación interna FAC-E-2025-000080-WA por medio de la cual se manifiesta a juicio del quejoso anónimo presunta irregularidad en el saludo por parte del Oficial relacionado en su escrito, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: El numeral 2 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé la exigencia de "*los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia (...)*", como uno de los requisitos mínimos que debe contener una petición; sin embargo, dicha exigencia fue declarada condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-951 del 4 de diciembre de 2014, con ponencia de la Magistrada (E) MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ, en el entendido que "*las peticiones de carácter anónimo deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad*". De otro modo, por regla general, los anónimos deben ser rechazados o inadmitidos.



Consecuente con este criterio, el artículo 13, parágrafo segundo, de la Resolución 3660 del 03 de mayo 2022 del Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, establece:

"ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE LAS PETICIONES ESCRITAS O POR MEDIO ELECTRÓNICO. Toda petición deberá contener, por lo menos:

(...)

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección de correo electrónico. (...)

PARÁGRAFO 2o. *Las peticiones o denuncias anónimas que no reúnan los requisitos previstos en el presente artículo no se tramitarán como derechos de petición; por ende, no generan el deber de brindar respuesta al solicitante, sin perjuicio de la obligación del servidor público que las reciba, de remitirlas al competente para iniciar las investigaciones o procedimientos administrativos del caso".* (Resaltado nuestro).

SEGUNDO: A pesar de lo anterior, se informa al quejoso que derivado de los hechos expuestos, el suscrito Coronel Comandante del Grupo Aéreo del Oriente, en coordinación con el Segundo Comandante y el Departamento Jurídico y Derechos Humanos realizarán las acciones pertinentes no solo en materia de responsabilidad individual para mantener y encauzar la disciplina, sino también en la implementación de campañas y capacitaciones que permitan recordar al personal militar cuáles son las situaciones que dan lugar a la aplicación de medios correctivos y su posible implicación en caso de ser reiterativos en dichos comportamientos, como se evidencia a continuación:



1

RECORDANDO – VALORES MILITARES LEY 1862 DE 2017

El saludo es la manifestación de cortesía más importante por cuanto es la más evidente y la más empleada. **La forma correcta y enérgica del saludo distingue al militar.** El saludo tiene dos objetos, el reconocimiento entre los miembros de la organización militar y la indicación de respeto por la autoridad. El saludo no es un serial de servilismo; **es una indicación de que aquellos que lo rinden conocen la disciplina y la cortesía militar.** El saludo militar es realizado entre militares en servicio activo de acuerdo con la reglamentación existente o que se establezca. (Artículo 6)

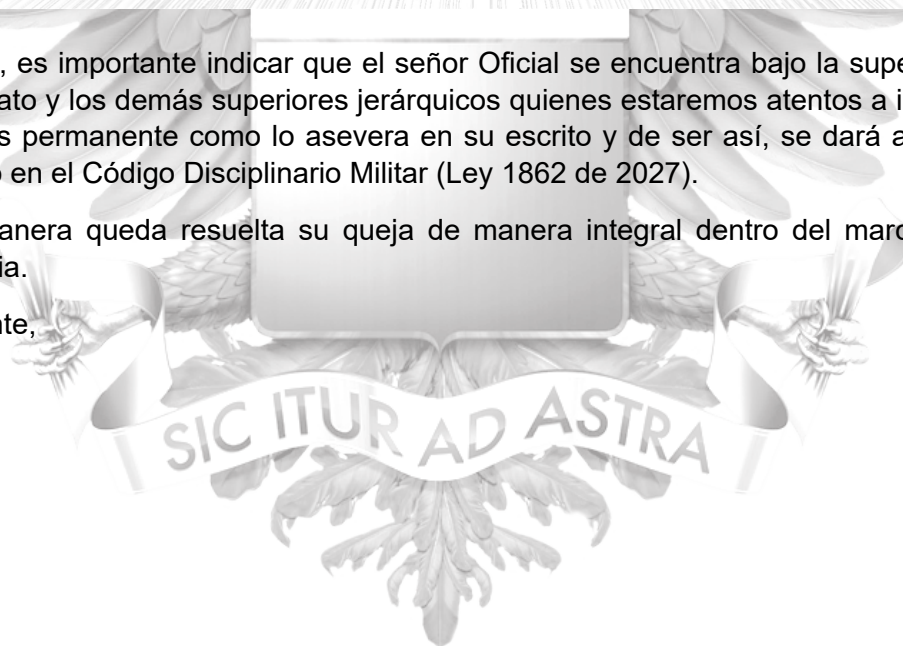
Constituye expresión de respeto mutuo (superiores ↔ subalternos), disciplina y unión entre todos los miembros del GAORI. **La omisión del saludo y de las formas propias de la cortesía militar en general, darán lugar a la aplicación de medios correctivos. (Art. 22 numeral 12)**



Finalmente, es importante indicar que el señor Oficial se encuentra bajo la supervisión de un jefe inmediato y los demás superiores jerárquicos quienes estaremos atentos a identificar si la situación es permanente como lo asevera en su escrito y de ser así, se dará aplicación a lo establecido en el Código Disciplinario Militar (Ley 1862 de 2027).

De esta manera queda resuelta su queja de manera integral dentro del marco de nuestra competencia.

Cordialmente,





Coronel NAILY AKID GANEM HERNANDEZ
Comandante Grupo Aéreo Del Oriente

ST. RINCON / SECOM

Elaboró: ST. RINCON / SECOM Revisó: TC. GOMEZ / SECOM Aprobó: TC. GOMEZ / SECOM

